

II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

DECISIONES

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 26 de septiembre de 2007

relativa a la celebración de un Acuerdo adicional entre la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein por el que se hace extensivo al Principado de Liechtenstein el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas

(2007/658/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Artículo 1

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 133, leído en relación con el artículo 300, apartado 2, primera frase,

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo adicional entre la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein por el que se hace extensivo al Principado de Liechtenstein el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas, denominado en lo sucesivo «el Acuerdo adicional».

Vista la propuesta de la Comisión,

El texto del Acuerdo adicional se adjunta a la presente Decisión.

Considerando lo siguiente:

Artículo 2

(1) La Comunidad Europea, el Principado de Liechtenstein y la Confederación Suiza han negociado y rubricado un Acuerdo adicional por el que se hace extensivo al Principado de Liechtenstein el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas de 21 de junio de 1999 ⁽¹⁾.

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo adicional a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 26 de septiembre de 2007.

(2) Redunda en interés de la Comunidad aprobar dicho Acuerdo adicional.

Por el Consejo

El Presidente

J. SILVA

⁽¹⁾ DO L 114 de 30.4.2002, p. 132.

ACUERDO ADICIONAL**entre la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein por el que se hace extensivo al Principado de Liechtenstein el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas**

LA COMUNIDAD EUROPEA («la Comunidad»), LA CONFEDERACIÓN SUIZA («Suiza») y EL PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN («Liechtenstein»),

Considerando lo siguiente:

- (1) Liechtenstein forma una unión aduanera con Suiza en virtud del Tratado de 29 de marzo de 1923 entre la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein relativo a la inclusión del Principado de Liechtenstein en el territorio aduanero suizo («el Tratado aduanero»).
- (2) Conforme a lo estipulado en el Tratado aduanero, las disposiciones referentes a la mejora del acceso al mercado otorgada por Suiza a los productos agrícolas originarios de la Comunidad a que se refiere el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas de 21 de junio de 1999 («el Acuerdo de agricultura») se aplican también a Liechtenstein.
- (3) Con miras a la gestión del Acuerdo de agricultura y a su buen funcionamiento, el artículo 6 crea un Comité mixto de agricultura y el artículo 19 del anexo 11, un Comité mixto veterinario; tanto uno como otro pueden modificar partes específicas del Acuerdo de agricultura.
- (4) De conformidad con el Acuerdo adicional sobre la validez para el Principado de Liechtenstein del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972, el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972, se aplica a Liechtenstein; así el Protocolo nº 3 establece que los productos de Liechtenstein se consideran productos originarios de Suiza. El artículo 4 del Acuerdo de agricultura dispone que las normas de origen aplicables a los efectos de los anexos 1, 2 y 3 son las que figuran en el Protocolo nº 3 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972.
- (5) Resulta conveniente que todas las disposiciones del Acuerdo de agricultura, incluidas las modificaciones que aprueben los comités mixtos, se apliquen a Liechtenstein. Al mismo tiempo, es necesario suspender la aplicación a Liechtenstein de las partes análogas del Acuerdo EEE, es decir, el anexo I, los capítulos XII y XXVII del anexo II y el Protocolo nº 47, mientras el Acuerdo de agricultura se aplique a ese país.

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

Artículo 1

1. Se aplicará a Liechtenstein el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas de 21 de junio de 1999 (en lo sucesivo, «el Acuerdo de agricultura»), incluidas las modificaciones que aprueben el Comité mixto de agricultura y el Comité mixto veterinario.

2. En el anexo del presente Acuerdo (en lo sucesivo, «el Acuerdo adicional»), que forma parte integrante del mismo, figuran las adaptaciones específicas de los anexos 4 a 11 del Acuerdo de agricultura referidas a Liechtenstein.

Artículo 2

1. Con miras a la aplicación y desarrollo del Acuerdo de agricultura, sin que ello suponga una modificación del carácter bilateral de este, Liechtenstein dispondrá, para la defensa de sus

intereses, de un representante en la delegación suiza del Comité mixto de agricultura y del Comité mixto veterinario y de sus grupos de trabajo.

2. El Comité mixto de agricultura podrá modificar el anexo del presente Acuerdo adicional con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6 y 11 del Acuerdo de agricultura. El Comité mixto veterinario podrá modificar el anexo del presente Acuerdo adicional en lo que se refiera al anexo 11 del Acuerdo de agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de dicho anexo. Estas modificaciones requerirán la aprobación del representante de Liechtenstein.

Artículo 3

El presente Acuerdo adicional:

- a) entrará en vigor el día de su firma;

- b) podrá ser denunciado por una de las Partes mediante una notificación escrita a las otras Partes; en ese caso, dejará de estar en vigor un año después de la fecha de notificación;
- c) dejará de aplicarse si el Acuerdo de agricultura o el Tratado aduanero dejan de estar vigentes.

Artículo 4

El presente Acuerdo adicional se redacta por triplicado en lenguas alemana, búlgara, checa, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

Съставено в Брюксел на двадесет и седми септември две хиляди и седма година.

Hecho en Bruselas, el veintisiete de septiembre de dos mil siete.

V Bruselu dne dvacátého sedmého září dva tisíce sedm.

Udfærdiget i Bruxelles den syvogtyvende september to tusind og syv.

Geschehen zu Brüssel am siebenundzwanzigsten September zweitausendsieben.

Kahe tuhande seitsmenda aasta septembrikuu kahekümne seitsmendal päeval Brüsselis.

Έγινε στις Βρυξέλλες, στις είκοσι επτά Σεπτεμβρίου δύο χιλιάδες επτά.

Done at Brussels on the twenty seventh day of September in the year two thousand and seven.

Fait à Bruxelles, le vingt-sept septembre deux mille sept.

Fatto a Bruxelles, addì ventisette settembre duemilasette.

Briselē, divi tūkstoši septītā gada divdesmit septītajā septembrī.

Priimta du tūkstančiai septintų metų rugsėjo dvidešimt septintą dieną Briuselyje.

Kelt Brüsszelben, a kétezer-hetedik év szeptember havának huszonhatedik napján.

Magħmul fi Brussell, fis-sebgha u għoxrin jum ta' Settembru tas-sena elfejn u sebgha.

Gedaan te Brussel, de zevenentwintigste september tweeduizend zeven.

Sporządzono w Brukseli, dnia dwudziestego siódmego września roku dwa tysiące siódmego.

Feito em Bruxelas, em vinte e sete de Setembro de dois mil e sete.

Íntocmit la Bruxelles, douăzeci și șapte septembrie două mii șapte.

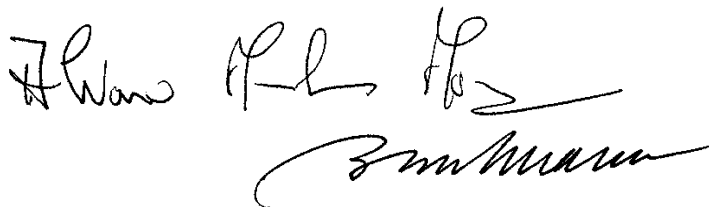
V Bruseli dňa dvadsiateho siedmeho septembra dvetisícisedem.

V Bruslju, dne sedemindvajsetega septembra leta dva tisoč sedem.

Tehty Brysselissä kahdentenakymmenentenäseitsemäntenä päivänä syyskuuta vuonna kaksi-tuhattaseitsemän.

Som skedde i Bryssel den tjugosjunde september tjugohundrasju.

За Европейската общност
 Por la Comunidad Europea
 Za Evropské společenství
 For Det Europæiske Fællesskab
 Für die Europäische Gemeinschaft
 Euroopa Ühenduse nimel
 Για την Ευρωπαϊκή Κοινότητα
 For the European Community
 Pour la Communauté européenne
 Per la Comunità europea
 Eiropas Kopienas vārdā
 Europos bendrijos vardu
 Az Európai Közösség részéről
 Ghall-Komunitá Ewropea
 Voor de Europese Gemeenschap
 W imieniu Wspólnoty Europejskiej
 Pela Comunidade Europeia
 Pentru Comunitatea Europeană
 Za Európske spoločenstvo
 Za Evropsko skupnost
 Euroopan yhteisön puolesta
 På Europeiska gemenskapens vägnar



За Конфедерация Швейцария
 Por la Confederación Suiza
 Za Švýcarskou konfederaci
 For Det Schweiziske Forbund
 Für die Schweizerische Eidgenossenschaft
 Šveitsi Konföderatsiooni nimel
 Για την Ελβετική Συνομοσπονδία
 For the Swiss Confederation
 Pour la Confédération suisse
 Per la Confederazione svizzera
 Šveices Konfederācijas vārdā
 Šveicarijos Konfederacijos vardu
 A Svájci Államszövetség részéről
 Ghall-Konfederazzjoni Žvizzera
 Voor de Zwitserse Bondsstaat
 W imieniu Konfederacji Szwajcarskiej
 Pela Confederação Suíça
 Pentru Confederația Elvețiană
 Za Švajčiarsku konfederáciu
 Za Švicarsko konfederacijo
 Sveitsin valaliiton puolesta
 För Schweiziska edsförbundet



За Княжество Лихтенщайн
 Por el Principado de Liechtenstein
 Za Lichtenštejské knížectví
 For Fyrstendømmet Liechtenstein
 Für das Fürstentum Liechtenstein
 Liechtensteini Vürstiriigi nimel
 Για το Πριγκιπάτο του Λιχτενστάιν
 For the Principality of Liechtenstein
 Pour la Principauté de Liechtenstein
 Per il Principato del Liechtenstein
 Lihtenšteinas Firstistes vārdā
 Lichtenšteino Kunigaikštystės vardu
 A Liechtensteini Hercegség részéről
 Ghall-Principat ta' Liechtenstein
 Voor het Vorstendom Liechtenstein
 W imieniu Księstwa Liechtensteinu
 Pelo Principado do Liechtenstein
 Pentru Principatul Liechtenstein
 Za Lichtenštajnské kniežatstvo
 Za Kneževino Lihtenštajn
 Liechtensleinin ruhtinaskunnan puolesta
 För Furstendömet Liechtenstein



ANEXO
del Acuerdo adicional

Principio

Los actos, obligaciones, disposiciones legales, listas, denominaciones y términos que establece para Suiza el Acuerdo de agricultura se aplicarán también a Liechtenstein a reserva de las siguientes adaptaciones y adiciones.

Las funciones, responsabilidades y atribuciones que tienen asignadas las autoridades de los cantones suizos incumbirán a los servicios competentes del Gobierno de Liechtenstein. Así, los temas que competen a las autoridades agrarias de los cantones incumbirán, en el caso de Liechtenstein, al Departamento de Agricultura («Landwirtschaftsamt»), Dr. Grass-Strasse 10, FL-9490 Vaduz, y los que competen a las autoridades veterinarias y alimentarias de los cantones, al Departamento de Control de los Alimentos y Asuntos Veterinarios («Amt für Lebensmittelkontrolle und Veterinärwesen»), Postplatz 2, FL-9494 Schaan.

Además, los organismos privados a los que se han asignado funciones específicas (es decir, los organismos de inspección y certificación) también tendrán esas atribuciones en lo referido a Liechtenstein, salvo disposición en contrario en lo que se establece a continuación.

Adaptaciones/adiciones de los anexos 4 a 11 del Acuerdo de agricultura

Anexo 4: Sector fitosanitario

Anexo 5: Alimentación animal

Anexo 6: Sector de las semillas

Anexo 7: Comercio de productos vitivinícolas

Denominaciones protegidas de productos vitivinícolas originarios de Liechtenstein (a los efectos del artículo 6 del anexo 7)

Indicaciones geográficas

Vinos de calidad

- Balzers
- Benden
- Eschen
- Eschnerberg
- Gamprin
- Mauren
- Ruggell
- Schaan
- Schellenberg
- Triesen
- Vaduz

Vinos de mesa con indicación geográfica

- Liechtensteiner Oberländer Landwein
- Liechtensteiner Unterländer Landwein

Expresiones tradicionales

- Ablast
- Appellation d'origine contrôlée
- Auslese Liechtenstein
- Beerenauslese
- Beerle
- Beerli
- Beerliwein
- Eiswein
- Federweiss (1)
- Grand Cru Liechtenstein
- Kretzer
- Landwein
- Sélection Liechtenstein
- Strohwein
- Süsdruck
- Trockenbeerenauslese
- Weissherbst

Anexo 8: Reconocimiento mutuo y protección de las denominaciones en el sector de las bebidas espirituosas y las bebidas aromatizadas a base de vino

Denominaciones protegidas de bebidas espirituosas originarias de Liechtenstein (a los efectos del artículo 4 del anexo 8)

Aguardiente de orujo de uva

- Balzner Marc
- Bederer Marc
- Eschner Marc
- Eschnerberger Marc
- Gampriner Marc
- Maurer Marc
- Ruggeller Marc
- Schaaner Marc
- Schellenberger Marc
- Triesner Marc
- Vaduzer Marc

(1) Sin perjuicio de la utilización de la expresión tradicional alemana «Federweißer» para designar el mosto de uva parcialmente fermentado destinado al consumo humano directo, según lo dispuesto en el apartado 34c del Reglamento vitivinícola alemán y en los artículos 12.1.b) y 14.1 del Reglamento (CE) nº 753/2002 de la Comisión modificado.

Anexo 9: Productos agrícolas y alimenticios obtenidos mediante técnicas de producción ecológica

Anexo 10: Reconocimiento de los controles de conformidad a las normas de comercialización de las frutas y hortalizas frescas

Anexo 11: Medidas sanitarias y zootécnicas aplicables al comercio de animales vivos y productos de origen animal

Sistema TRACES

La Comisión, en cooperación con el Departamento de Control de los Alimentos y Asuntos Veterinarios («Amt für Lebensmittelkontrolle und Veterinärwesen»), integrará a Liechtenstein en el sistema TRACES, conforme a la Decisión 2004/292/CE de la Comisión ⁽²⁾.

Normas aplicables a los animales que se trasladan para pastorear en zonas fronterizas

Las normas aplicables a los animales que se trasladan para pastorear en zonas fronterizas establecidas en el apéndice 5, capítulo 1, punto III, del anexo 11 del Acuerdo de agricultura se aplicarán, *mutatis mutandis*, a Liechtenstein.

En Liechtenstein, las partes a que se refiere el artículo 1 de la Decisión 2001/672/CE de la Comisión, de 20 de agosto de 2001, por la que se establecen normas específicas aplicables a los desplazamientos de animales de la especie bovina con ocasión del traslado a los pastos de verano de las zonas de montaña, indicadas en el anexo correspondiente, serán las siguientes: Liechtenstein.

Legislación

En lo que atañe a Liechtenstein, la Ley de Liechtenstein sobre bienestar animal (TschG) de 20 de diciembre de 1988, LGBl. 1989 Nr. 3, LR 455.0, y la Ordenanza de Liechtenstein sobre bienestar animal (TschV) de 12 de junio de 1990, LGBl. 1990 Nr. 33, LR 455.01, sustituirán a la Ordenanza sobre bienestar animal (SR 455.1) de Suiza indicada en el apéndice 5, capítulo 3, punto III (Bienestar animal), punto 1.

⁽²⁾ DO L 94 de 31.3.2004, p. 63.